INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); EN MATERIA DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSIDERADOS DE MANEJO ESPECIAL ESPECÍFICAMENTE PARA LOS RESIDUOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DE LAS INDUSTRIAS DE LA INFORMÁTICA Y FABRICANTES DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente iniciativa, conforme al siguiente orden:

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

I. Encabezado o título de la propuesta;
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
IV. Argumentos que la sustenten;
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
VII. Ordenamientos a modificar;
VIII. Texto normativo propuesto;
IX. Artículos transitorios;
X. Lugar;
XI. Fecha, y
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); EN MATERIA DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSIDERADOS DE MANEJO ESPECIAL ESPECÍFICAMENTE PARA LOS RESIDUOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DE LAS INDUSTRIAS DE LA INFORMÁTICA Y FABRICANTES DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los residuos sólidos han tomado importancia general en las sociedades contemporáneas. De la forma que el mundo evoluciona, sus problemas y desafíos lo hacen de manera paralela.

El ser humano, para la consecución de objetivos vitales desarrolla un conjunto de actividades que le permitan satisfacer sus necesidades. Actividades como la empresarial, la economía, el comercio, la construcción, la agricultura y el trabajo cotidiano se han convertido en ejes rectores del conjunto antes mencionado. Ahora, estas actividades han generado que, por su propia naturaleza, un núsmero de residuos sólidos inconmensurable impacten de manera negativa al medio ambiente.

No es un problema menor, puesto que estos impactos se ven reflejados en la vida cotidiana de las personas. De acuerdo a datos de la ONU Medio Ambiente, cada latinoamericano genera un kilogramo de basura al día y la región latinoamericana en su conjunto 541,000 toneladas de basura diariamente, lo que representa alrededor de un 10% de la basura mundial.[1]

Siguiendo ese patrón de nivel de población y desarrollo, Brasil y ***México*** son los países que más desechos producen dentro de la región, mientras Haití es el que menos. Una tercera parte de los desechos generados por América Latina son depositados en basureros, los cuales son vertederos que no garantizan una correcta gestión ambiental ni de salubridad.

[1] ONU Medio Ambiente. *"Perspectiva de la Gestión de Residuos en América Latina y el Caribe".* Organización de las Naciones Unidas. 2018. Disponible en línea en: file:///C:/Users/com_agenda4/Downloads/Residuos_LAC_ES.pdf. Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

La disposición final de desechos de manera no controlada o su falta o incorrecta recolección genera los basurales a cielo abierto. Dentro de estos, los de mayor riesgo son aquellos donde, de forma sistemática e indiscriminada, se arrojan los residuos en cuerpos de agua o espacios abandonados o sin control ni protección, quemados intencionalmente como forma de reducir su volumen o por autocombustión y dejados para que distintos actores distribuyan su carga contaminante.

La Agenda 2030 es un instrumento internacional aprobado en septiembre de 2015 que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible **(ODS)** que buscan lograr en su conjunto, una sociedad más sana, igualitaria y desarrollada.

El informe destaca la clara relación que hay entre las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la gestión de residuos. Por ejemplo, la meta de poner fin a los basurales a cielo abierto está directamente vinculada con los Objetivos número 3 (una vida sana para todos); 6 (agua limpia y saneamiento); 11 (ciudades seguras); 12 (producción y consumo responsables) 14 (vida submarina; 15 ecosistemas terrestres).

Problemas de los basureros a cielo abierto.

Los vertederos al aire libre presentan graves problemas medioambientales tanto a nivel mundial como local.

A nivel global, son la principal fuente, dentro del sector de los residuos, de generación de emisiones de gases de efecto invernadero por el contenido de materia orgánica que contienen. “Esta materia orgánica genera gas metano, que es un gas cuyo efecto es 24 veces más potente sobre el clima que el CO2”, explica Jordi Pon, coordinador regional para América Latina y el Caribe de ONU Medio Ambiente.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

En el ámbito local, Pon señala que la acumulación de residuos en los basurales "genera unas descargas de forma líquida que pueden percolar y contaminar los suelos y las aguas", con el consiguiente peligro para la salud de los seres humanos y los ecosistemas.

Los residuos contienen distintos metales que afectan a las plantas, alterando su ciclo de vida, y aquellos que se arrojan a cursos de agua son los causantes de la contaminación marina.

Además, existe riesgo de combustión. "Es habitual que en los vertederos que no están controlados se generen incendios con el consiguiente impacto de los gases contaminantes".[2]

Según el Informe de Perspectiva Mundial de la Gestión de Residuos (GWMO, por sus siglas en inglés: Global Waste Management Outlook), publicado en 2015, en ciudades de bajo o medio ingreso per cápita, el costo derivado de un incorrecto manejo de residuos para la sociedad y la economía en su conjunto es de 5 a 10 veces lo que costaría implementar un adecuado manejo.

Residuos sólidos. Introducción.

Términos indistintos han sido utilizados para referirse a los residuos sólidos. *Deshecho* es uno de ellos. El Diccionario de la Lengua Española define dicha palabra de la siguiente forma.

"Desecho:

1. m. Aquello que queda después de haber escogido lo mejor y más útil de algo.

[2] *Ídem*

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

2. *m. Cosa que, por usada o por cualquier otra razón, no sirve a la persona para quien se hizo.*
3. ***m. Residuo, basura**.*
4. *m. Desprecio, vilipendio.*
5. *m. Desprecio, vilipendio.*
6. *m. Bol., Col., Cuba, Guat., Hond., Méx. y Nic. atajo (‖ senda).”* [3]

Los numerales 1 y 3 son los más allegados a la apreciación del concepto de “residuos sólidos”.

Para el término *residuo,* se maneja como se muestra a continuación.

“Residuo:

1. *m. Parte o porción que queda de un todo.*
2. *m. Aquello que resulta de la descomposición o destrucción de algo.*
3. *m.**Material que queda como inservible después de haber realizado un tr abajo u operación. U. m. en pl.***
4. *m. Mat. Resto de la sustracción y de la división.*[4]

Doctrinal y convencionalmente han surgido diversos conceptos de la palabra *residuo,* mayoritariamente de organismos internacionales involucrados con temas de desarrollo y medio ambiente.

- **La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE):** *Aquellas materias que, generadas en las actividades de producción y consumo, no alcanzan en el contexto en el que se producen ningún valor económico, bien porque no existe una tecnología adecuada para su aprovechamiento o bien porque no existe un mercado para los productos recuperados.*

[3] “Desecho”. *Diccionario de la Lengua Española.* Disponible en línea en: https://dle.rae.es/desecho Consultado el 22 de mayo de 2025.
[4] “Residuo”. *Diccionario de la Lengua Española.* Disponible en línea en: https://dle.rae.es/residuo Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

- **Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA):** *Todo material (sólido, semisólido, líquido o contenedor de gases) descartado, es decir que ha sido abandonado, es reciclado o considerado inherentemente residual*.

- **Organización de las Naciones Unidas:** *Todo material que no tiene un valor de uso directo y que es descartado por su propietario.*

- **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**: Incluye cualquier material descrito como tal en la legislación nacional, cualquier material que figura como residuo en las listas o tablas apropiadas, y en general cualquier material excedente o de desecho que ya no es útil ni necesario y que se destina al abandono.

- **Convenio de Basilea:** Las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.[5]

En la legislación mexicana, se encuentran establecidos los conceptos de *residuos sólidos.*

En la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)[6]** en su Artículo 5, fracción XXIX define al residuo como: *Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que*

[5] Rondón Toro, Estefania; Stzantó Narea, Marcel; et al. "*Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios".* Manuales de la CEPAL N°2. Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas. 2016. Disponible en línea en:
[6] Cámara de Diputados. Disponible en línea en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

La ley no solo posee la característica de enunciativa, sino también de clasificatoria. Según su artículo 15, los residuos se clasifican en *residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.* A su vez, se enuncia una subclasificación que atenderá a criterios de riesgos y manejo de los mismos.

- **Residuos sólidos urbanos:** *Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.*
  Los residuos sólidos urbanos se subclasifican en **orgánicos e inorgánicos** con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

- **Residuos de manejo especial:** *Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.*
  La subclasificación se encuentra en el listado de fracciones del artículo 19 de la LGPGIR.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

- **Residuos peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)[7] se encarga de ofrecernos definiciones ya establecidas en la Legislación General, pero aporta nuevos preceptos. De esta forma, delimita a los residuos sólidos de la siguiente manera.

- **Residuos sólidos:** *El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;*

- **Residuos Orgánicos:** *Todo residuo sólido biodegradable;*

- **Residuos Inorgánicos:** *Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;*

[7] Consejería Jurídica de la Ciudad de México. Disponible en línea en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_RESIDUOS_SOLIDOS_DEL_DF_7.pdf Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

En conclusión, tanto doctrinalmente como legislativamente el campo semántico y conceptual es bastante rico, pues una definición nutre y complementa a otra. Establecido su concepto y clasificación, el análisis se puede realizar de manera más profunda.

Problemas derivados de los residuos sólidos.

La principal fuente de problemas derivados de los residuos es la **mala gestión** de los mismos.

Hasta ahora, el principal objetivo que tenía la gestión de los residuos era su retirada del entorno más inmediato para llevarlos a vertederos e incineradoras, entre otros espacios. Esto representa una mala gestión de residuos, porque es solamente una solución momentánea. De hecho, la mala gestión de residuos provoca un alto grado de polución y degradación ambiental, que llegan a causar tantas muertes prematuras como los conflictos bélicos, incluso entre los niños menores de 5 años. Las cifras todavía son peores si hacemos una proyección a largo plazo, ya que las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que a partir del año 2030 podrían producirse 250,000 muertes adicionales anuales como resultado del cambio climático.

Los daños medioambientales por gestión de residuos se relacionan directamente con la alteración de ecosistemas, el estilo de vida poco saludable y los patrones de producción y consumo insostenibles. Pero, sobre todo, destaca el hecho que los principales efectos nocivos sobre el medioambiente se centran en la emisión de gases de efecto invernadero y la contaminación de suelos, agua y aire

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

Contaminación de las aguas por la mala gestión de los residuos.

Uno de los daños medioambientales por trabajar de manera incorrecta con los residuos es la contaminación del agua. Esto sucede porque la acumulación de residuos sólidos provoca la filtración de líquidos lixiviados, que contaminan el subsuelo.

Podemos distinguir entre dos tipos de contaminantes del agua fruto de la mala gestión de los residuos:

- Los desechos generados por los seres vivos
- Los procedentes de aguas negras vertidas por empresas, viviendas o responsables de explotaciones agrícolas

Cuando residuos sólidos contactan con el agua, atrae bacterias y protozoos que se alimentan de este tipo de desechos. Como consecuencia, se reproducen a gran escala, lo que lleva a que consuman más oxígeno de la cuenta del agua. Esto hace que muchos peces que viven en ríos y mares no puedan sobrevivir. Y esto no es todo. Las bacterias realizan respiración anaerobia, produciendo que el agua se fermente. Así, se genera ácido sulfhídrico y metano, que representan también la muerte de muchos animales acuáticos. Finalmente, las algas aprovechan los restos orgánicos para reproducirse. De esta manera, crecen tanto que también impiden el desarrollo de otros elementos vivos.

Contaminación del suelo. Filtraciones de residuos

La mala gestión de los residuos contamina el suelo. Esto sucede, sobre todo, cuando los residuos se almacenan incorrectamente y se acumulan en exceso,

provocando fugas y vertidos, accidentales o intencionados. Todas estas filtraciones

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

causan fenómenos como la salinización, el exceso de acidificación, la pérdida de carbono orgánico y la erosión.

Se distinguen dos tipos de contaminación, que causan un importante deterioro del suelo:

- Puntual, en áreas reducidas y con causas fácilmente identificables
- Difusa, que abarca territorios muy amplios, con un impacto importante en el medio ambiente. Su origen es diverso

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la gestión de los desechos de ámbitos como la industria, la minería, la agricultura y la ganadería son los principales agentes que causan daños medioambientales por la gestión de sus residuos.

Entre las principales consecuencias de la contaminación del suelo por una mala gestión de los residuos, podemos destacar:

- Los **daños a la salud**, ya que los contaminantes pasan al organismo de las personas a través de la cadena trófica
- **Disminución de la calidad** y la cantidad de las **cosechas**
- **Cambio climático**, originado por la liberación de toneladas de CO2 al año
- Desplazamientos de la población por la degradación de las condiciones de vida en su lugar de origen
- Desaparición de especies
- Desertificación de muchas zonas húmedas del mundo
- Impacto en la economía, que puede originar pérdidas de hasta el 10% del PIB mundial

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

Contaminación del aire.

La descomposición de los residuos orgánicos hace que se desprendan gases tipo invernadero como el metano, el dióxido de carbono o el óxido nitroso. Esto contribuye a que los cambios del clima sean los más graves de los últimos 100 años.

Una de las principales causas de este tipo de contaminación es la mala gestión de los residuos sólidos, que pueden generar humo y polvo. En este sentido, resulta especialmente grave las partículas que flotan en el ambiente después de la operación de cargado de los desechos. Este polvo puede llevar patógenos y gases como el sulfuro de hidrógeno, que son volátiles y tóxicos.

Desaparición de los recursos naturales.

Cuando se conjuntan las problemáticas anteriormente expuestas, se genera un ambiente inhabitable para diferentes tipos de vida en el planeta. Y no solo especies animales irracionales o vegetales, sino que en gran medida el ser humano directamente se ve afectado por esos perjuicios. Pero al crearse un hábitat altamente tóxico y mortal, la desaparición de flora, fauna y agentes microscópicos que mantienen un equilibrio para el florecimiento de la vida se obtiene como consecuencia el exterminio de recursos naturales altamente cruciales para el desarrollo natural, social y económico del ser humano.

Problemáticas con residuos en la Ciudad de México.

En la Ciudad de México diariamente se generan aproximadamente 13,000 toneladas de residuos diariamente.[8]

[8] Inventarios de Residuos Sólidos. Disponible en línea en:

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

El crecimiento poblacional, los hábitos de consumo de la sociedad y la constante generación de residuos en la CDMX plantean un gran problema no solo sobre la separación, reciclaje, reutilización, entre otras si no sobre la búsqueda por reducirlos y eliminarlos. Lo anterior trae consigo un aumento en la creación de tiraderos clandestinos, inundaciones provocadas por la acumulación de residuos en la red de desalojo de la ciudad, mayores costos en el tratamiento de los residuos y un crecimiento en el volumen que se envía a disposición final sin poder haber sido aprovechado de algún modo. Los residuos no desaparecen, tienen que seguir un tratamiento, el cual puede ser desconocido por la población, y aunque se implementen programas de recolección de residuos, sigue siendo importante la cantidad que se genera a diario.

Por lo que la CDMX, al igual que otras grandes urbes del mundo, enfrenta una problemática ambiental. En materia de residuos sólidos, la disminución en la generación, la eficiencia en la separación, recolección, tratamiento y aprovechamiento, así como, la correcta disposición final de estos es parte de los objetivos del gobierno de la entidad.

La generación de residuos por Alcaldía varía en función de las características sociales, económicas y ambientales que presenta cada una. En conjunto, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, representan únicamente el 15% del territorio de la CDMX, siendo las alcaldías con la mayor generación de residuos (41%), lo anterior responde a que en ellas se concentra el 40% de la población total de la ciudad. En contraste las alcaldías con menor generación son Milpa Alta, Cuajimalpa de Morelos y la Magdalena Contreras, que, aunque su superficie corresponde al 29% del

https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/finanzas/infografiaresiduossolidos2022.pdf
Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

territorio, únicamente acogen al 6% de los habitantes de la CDMX (4% de la generación total)[9]

Así mismo, se conocen las principales fuentes generadoras de residuos sólidos en la CDMX, de modo que en primer lugar está la domiciliaria (48%), después los comercios (26%), los servicios (14%), diversos (5%), Central de Abasto (4%) que se destaca por ser el centro de distribución más grande e importante de productos en la ciudad, y por último están los Controlados (3%)[10]

Fuera del lugar donde se genera, los residuos ocasionan: el bloqueo de coladeras y drenajes, lo que origina inundaciones urbanas en las épocas de lluvias, el bloqueo de corrientes de agua, el deterioro de lugares de recreación, el salinamiento de suelo, la proliferación de fauna nociva y generación de malos olores, la emisión de contaminantes al aire libre tanto al desprenderse sustancias volátiles contenidas en los residuos, como al generarse gases debido a la fermentación de los residuos orgánicos.

III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La iniciativa pretende resolver el problema de la mala gestión de los residuos, que provocan un impacto grave en temas de salud, economía, nutrición, conservación de cuerpos de agua como prevención del cuidado del medio ambiente. Se busca beneficiar a todo ciudadano o cualquier persona que se encuentre físicamente en la Ciudad de México, por lo que **no se configura** una probable perspectiva de género del problema.

[9] SEDEMA: Inventario de Residuos Sólidos de la CDMX, 2019
[10] *Ídem*

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

IV	ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

Al analizar el cuerpo normativo General y Local, están establecidos los tipos de residuos que son generados por la actividad humana. En el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ofrece una serie de fracciones que entrañan la clasificación de los residuos de manejo especial. La fracción VIII del artículo en comento establece a los ***residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico,*** como parte de los residuos de manejo especial.

Los residuos tecnológicos no son considerados como peligrosos, sino como de manejo especial, lo que implica que su gestión será competencia de la Ciudad de México según el Artículo 1° de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (hoy

Ciudad de México). Sin embargo, se ha demostrado que si se incurre en un mal tratamiento de estos residuos, pueden resultar consecuencias perjudiciales para el ambiente y la salud humana.

Aunado a ello, la sociedad contemporánea resulta dependiente de aparatos y dispositivos electrónicos e informáticos, sea para las tareas cotidianas como para la utilización de tecnologías que tengan un impacto de desarrollo social considerablemente alto. La densidad poblacional ha aumentado en las últimas décadas de forma exponencial. Entonces si se considera el primer punto, referente a la utilización excesiva y necesaria de aparatos electrónicos, con el segundo, sobre el crecimiento precipitoso de la población mundial, se obtiene como resultado un

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

número ingente de residuos sólidos provenientes de la industria de la tecnología y de la informática.

El Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) - calcula que se generan en todo el mundo cerca de 50 millones de toneladas de aparatos electrónicos que son desechados anualmente.

Estos, son complejos, y en su interior albergan una serie de materiales altamente contaminantes y que en muchas ocasiones van a parar a los lugares más insospechados. Así en los residuos electrónicos encontramos materiales peligrosos como metales pesados: mercurio, plomo, cadmio, plomo, cromo, arsénico o antimonio, los cuales son susceptibles de causar diversos daños para la salud y para el medio ambiente.

En especial, el mercurio produce daños al cerebro y el sistema nervioso, el plomo potencia el deterioro intelectual, ya que tiene efectos perjudiciales en el cerebro y todo el sistema circulatorio; el cadmio, puede producir alteraciones en la reproducción e incluso llegar a provocar infertilidad; y el cromo, está altamente relacionado con afecciones en los huesos y los riñones. Por poner algunos ejemplos, un solo tubo de luz fluorescente puede contaminar 16,000 litros de agua; una batería de níquel-cadmio de las empleadas en telefonía móvil, 50,000 litros de agua; mientras que un televisor puede contaminar hasta 80,000 litros de agua.

El riesgo que presentan estos desechos para el ambiente es muy serio. Los microcircuitos de las tarjetas, los tubos de rayos catódicos, las baterías, los plásticos PBDES, entre otros, representan un peligro tanto para los organismos y ecosistemas como para la salud humana por contener metales pesados y otras sustancias tóxicas. La basura electrónica en tiraderos clandestinos contribuye a la producción de

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

lixiviados, que son líquidos resultantes de un proceso de descomposición orgánica y que se mezclan con otras substancias como los metales pesados de los equipos electrónicos y que son absorbidos por el suelo, que a través de los años podría contaminar los mantos acuíferos de forma irreversible.[11]

El riesgo de la gestión por una mala ubicación y tratamiento de vertederos de residuos sólidos, la cantidad inmensa de personas que viven y transitan diario por la Ciudad de México, las miles de toneladas generadas diariamente en la urbe en cuestión, más los químicos y elementos tóxicos que los residuos sólidos de la electrónica y la informática puede contener, basado en datos obtenidos por método científico, investigación urbana, y un correcto uso en la estadística de datos de la Ciudad de México traen consigo el fundamento de la necesidad de las Alcaldías de la Ciudad de México para destinar un contenedor exclusivo al depósito y recolección de los residuos electrónicos e informáticos.

V	FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y SU CONVENCIONALIDAD

Fundamento legal.

“Articulo 29 Apartado A numeral 2 de la Constitución Politica de la Ciudad de México: 2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México

[11] Ferreira Medina, Heberto; Cendejas, Luis; Valencia García, Alberto. *“El Impacto de la Basura Electrónica en México”.* Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), junio de 2019. Disponible en línea en: https://www.iies.unam.mx/el-impacto-de-la-basura-electronica-en-mexico/
Consultado el 22 de mayo de 2025.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

residentes en el extranjero; y 32 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género."

"Artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México: (…) El Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley y demás disposiciones aplicables. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales**."**

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

(…) VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

"Artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:
II. Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; **"**

Constitucionalidad.

El derecho al medio ambiente sano se encuentra consagrado en el Artículo 4, párrafo sexto de la CPEUM que a la letra establece:

"Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

(…) Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

El derecho a la protección de la salud se encuentra en el Artículo 4, párrafo cuarto de la CPEUM.

"Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
(…) Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

La sustentabilidad es una responsabilidad del Estado, contenida en el Artículo 25 de la CPEUM.

"Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Corresponde al Estado la rectoría del **desarrollo nacional** para garantizar que éste sea integral y **sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución."

Se sustenta en la misma CPEUM el derecho de quienes tienen competencia de la realización de ordenamientos legales e iniciativas, en el Artículo 71 fracción III.

"Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

III. A las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

Convencionalidad.

El artículo 11 del Convenio de San Salvador (México ratificó el Protocolo de San Salvador en 1996 y entró en vigor para México el 16 de noviembre de 1999) contiene el **Derecho a un medio ambiente sano,** que a la letra consagra.

Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

La Agenda 2030, en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar), 6 (Agua limpia y saneamiento), 7 (Energía asequible y no contaminante), 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles), 13 (Acción por el Clima) y 15 (Vida de los Ecosistemas Terrestres) vincula a los Estados miembro de la Naciones Unidas (donde México es parte) a la consecución de dichos objetivos. El impulso a la mejor gestión de residuos sólidos provenientes de la electrónica e informática busca el acercarse al cumplimiento de cada uno de estos ODS's

El Acuerdo de París es un instrumento internacional que tiene por principal objetivo limitar el aumento de la temperatura media global en este siglo a muy por debajo de 2 grados Celsius preferiblemente a 1.5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. Esto se busca a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los impactos del cambio climático
Es vinculante para México. Al ratificar el acuerdo en 2016, México se comprometió

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

a cumplir con sus metas de reducción de emisiones y a revisar sus metas cada 5 años. Esto significa que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDCs), que antes eran llamadas Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDCs).

VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); EN MATERIA DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSIDERADOS DE MANEJO ESPECIAL ESPECÍFICAMENTE PARA LOS RESIDUOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DE LAS INDUSTRIAS DE LA INFORMÁTICA Y FABRICANTES DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS.

VII ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 33 BIS de la Ley de Residuos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

VIII TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)

TITULO TERCERO
DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO IV

DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 33 Bis. *La Secretaría y las Alcaldías deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.* *La Administración Pública de la Ciudad de México establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección y recolección de residuos aplicables en cada una de* *las Alcaldías**.*** *.....*	*Artículo 33 Bis. La Secretaría y las Alcaldías deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.* *La Administración Pública de la Ciudad de México establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección y recolección de residuos aplicables en cada una de* *las Alcaldías.* **Las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán la obligación de colocar un contenedor para los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos, así como la de colocar algunos otros contenedores en**

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

	puntos estratégicos dentro de su demarcación territorial, con el objetivo de una eficiente recolección y una correcta gestión de dicho tipo de residuos para evitar un perjuicio al medio ambiente, a la salud o de cualquier tipo.

IX ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. Las alcaldías de la Ciudad de México contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para iniciar la instalación progresiva de los contenedores especializados para residuos tecnológicos.

CUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México emitirá, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los lineamientos técnicos y ambientales para la recolección, manejo y disposición final de los residuos tecnológicos previstos en esta reforma.

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

X	LUGAR

Recinto Legislativo de Donceles, Sede del Congreso de la Ciudad de México**.**

XI	FECHA

11 de junio de 2025

XIi	NOMBRE Y RÚBRICA DE LA O EL PROPONENTE

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Claudia S. Pérez Romero

_____

Doc ID: 3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293

Título	Iniciativa Residuos Sólidos
Nombre de archivo	INICIATIVA_RESIDUOS_SÓLIDOS__1_.pdf
Id. del documento	3835ed72cec635dee041d898b3acc9f5307e4293
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**06 / 06 / 2025** 09:40:12 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.131.95.11
VISTO	**06 / 06 / 2025** 09:40:32 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.131.95.11
FIRMADO	**06 / 06 / 2025** 09:40:43 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.131.95.11
COMPLETADO	**06 / 06 / 2025** 09:40:43 UTC-5	Se completó el documento.